



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 642 -2017-GDUAAT/GM/MPMN.

0316

Moquegua, 06 ABR. 2017

**VISTO:** El expediente N° 043287, seguido por la Empresa "Servicios Generales ESTRAFLO" E.I.R.L., el informe N° 0140-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, el informe N° 0456-2017-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de Visto, la Empresa "Servicios Generales ESTRAFLO" E.I.R.L., inscrita en la SUNARP con Partida Registral N° 11028087 con RUC. N° 20533042652, representado por su Gerente General; Alfredo Juan Estrada Choque, identificado con DNI. N° 29558856 y con domicilio en calle Junín N° 1081 – Moquegua, solicita renovación de la autorización para continuar prestando el Servicio de Transporte Especial en la modalidad de Transporte de Trabajadores a cargo de la Empresa "PAMERVOL" SAC., de Moquegua – Cujone – Quellaveco y viceversa, dentro de la Jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, con el vehículo de clase M2-C3 Microbús con placa de rodaje VAC-953;

Que, el Art. 81° inc. 1.4) de la Ley N° 27972, numeral 51.2 del Art. 51° del D.S. N° 017-2009-MTC, las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público son competentes para expedir autorizaciones para el servicio de transporte especial de personas y según el numeral 52.4.2 del Art. 52° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte entre las autorizaciones que otorga la autoridad competente para la prestación del servicio de transporte de trabajadores en el ámbito provincial, estas se encuentran consideradas en el Art. 64° del RNAT sobre las habilitaciones vehiculares para prestar servicio de transporte de trabajadores;

Que, según Informe N° 0140-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Servicio de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, indica que el recurrente ha venido prestando el Servicio de Transporte de Trabajadores con Autorización Municipal, otorgada mediante R.G. N° 0758-2016-GDUAAT-GM/MPMN, la misma que ha vencido el 12/12/2016, el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento 8.12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado por O.M. N° 018-2014-MPMN; con respecto a la unidad vehicular de placa de rodaje VAC-953, es de categoría M2-C3 Microbús, cuyo año de fabricación es 2015, cuya propietaria es la señora Dionicia Lauriana Estrada Choque, hermana del representante de la citada empresa, quien mediante Carta Poder Notarial le confiere amplio poder a su hermano para que pueda realizar cualquier trámite administrativo con respecto al vehículo VAC-953; el mismo, que se encuentra en buenas condiciones para la prestación del servicio, conforme se aprecia el Certificado de Inspección Técnica Vehicular N° DG-68-00015187, con la renovación de la autorización y la nueva habilitación de la unidad vehicular en mención se estará redundando en beneficio de los usuarios del servicio, motivo por el cual es factible renovar la autorización peticionada;

Que, estando a lo expuesto y al Informe N° 0456-2017-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente otorgar la Renovación de Autorización peticionada por la Empresa "Servicios Generales ESTRAFLO" E.I.R.L., habilitándose la unidad vehicular de placa de rodaje VAC-953, dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, D.S. N° 017-2009-MTC, D.S. N° 156-2004-EF, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar la Autorización a la Empresa "Servicios Generales ESTRAFLO" E.I.R.L., para que continúe prestando el Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Servicio de Transporte de Trabajadores, a cargo de la Empresa "PARMEVOL" SAC., de Moquegua – Cujone – Quellaveco y viceversa, dentro de la Jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, cuyo periodo de vigencia de la presente será hasta el 31/12/2017 y disponer la habilitación vehicular con la expedición de la Tarjeta Única de Circulación al vehículo que se detalla a continuación:

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	PLACA RODAJE	AÑO FAB.	CATEG. VEHIC.	TUC N°
ESTRADA CHOQUE, DIONICIA LAURIANA	VAC-953	2015	M2-C3 MICROBUS	01657

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Empresa Servicios Generales "ESTRAFLO" E.I.R.L., con respecto al vehículo habilitado queda obligada a: mantener SOAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte conforme a lo dispuesto por el T.U.O. Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF., mantener las características técnicas del vehículo, no realizar el embarque y desembarque de trabajadores en la Av. Balta y cumplir con las disposiciones inherentes al servicio autorizado establecidos en el D.S. N° 017-2009-MTC.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores de Transporte, el cumplimiento de la presente Resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO